ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2.012.- PRIMERA CONVOCATORIA.

****

PRESIDENTE: D. Luis Moya Conde

ASISTENTES: D. Joaquín Gómez Mena
Dª María Pilar Parra Ruiz
D. Juan José Sánchez Garrido
D. Antonio Martínez Martínez
D. Sebastián Martínez Solás

SECRETARIO GENERAL: D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

INTERVENTORA ACCIDENTAL: Dª Margarita Muñoz González

JUSTIFICA AUSENCIA: D. Juan Fernández Gutiérrez

****

En la ciudad de Linares (Jaén), siendo las trece horas del día trece de Diciembre de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Comisiones de la C/ Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, todos ellos componentes de la misma, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación.

1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 29-11-2012.

Abierto el acto por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario General a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintinueve de Noviembre de dos mil doce, tras lo cual el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta, acordándose por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de Noviembre de dos mil doce.

SEGUNDO: Que se de traslado de ésta a los Libros de Actas, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

2.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA SOBRE AVOCACION DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES, DEJAR SIN EFECTO EL ARCHIVO DE SOLICITUD DE SUBVENCION POR DESESTIMIENTO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA A.VV. SAN JOSE.

Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía, que dice:

"Visto el Protocolo de Acuerdo de fecha 11 de Junio de 2012, suscrito por el Ayuntamiento de Linares y todas las Asociaciones de Vecinos del municipio, por el que se

pretende establecer el marco general para la concesión de subvención de la misma cuantía y por importe de 1.200.00 € a todas y cada una de ellas, al objeto de promocionar el desarrollo del movimiento asociativo vecinal.

Examinado el expediente de solicitud cursado por la A. V. V. San José.

Considerando el texto del convenio específico adjunto a la presente propuesta.

Habida cuenta de la resolución de archivo por desistimiento debida a la desatención de requerimiento de subsanación de la solicitud.

Vistas las alegaciones presentadas por la Asociación a la Resolución de archivo por desestimiento.

Teniendo en cuenta la conformidad de la fiscalización realizada por la Intervención Municipal de lo aportado como solicitud por la asociación.

Aprobada la justificación correspondiente a la subvención del ejercicio anterior.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el art. 21 de las Bases de Ejecución de vigente Presupuesto procede acumular las fases de AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN en un mismo acto administrativo de Gestión del Presupuesto de Gastos.

Visto que existe autorización presupuestaria número 16581/2012 en base al Protocolo de acuerdo de 11 de Junio de 2012 antes citado.

Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1, in fine de la Ley 2/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como por el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, **por esta mi Resolución, vengo a disponer lo siguiente:**

PRIMERO: En virtud de lo establecido en el art. 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, **avocar** para mí la competencia originaria que me corresponde en materia de subvenciones según se establece en los arts. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la resolución de archivo por desistimiento acordada el 21 de Noviembre de 2012.

TERCERO: Conceder subvención por importe de 1200,00 € a la Asociación de Vecinos La Paz que tendrá por objeto la ayuda al desarrollo del movimiento vecinal y sus gastos subvencionables los corrientes de funcionamiento, mantenimiento y actividades.

CUARTO: Autorizar la firma del convenio específico regulador de las condiciones de la subvención otorgada por este acto.

QUINTO: Disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención otorgada.

SEXTO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local en su próxima sesión.

SÉPTIMO: Dar traslado de lo acordado al Servicio Gestor de Participación Ciudadana para que lo incluya en el correspondiente expediente y de conocimiento del mismo a la entidad interesada.

OCTAVO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal (U.G.F.S.), para su incorporación al expediente correspondiente."

La Junta de Gobierno Local, quedó enterada mostrando su conformidad.

3.- PROPOSICIONES DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE CONCESION DE LICENCIAS DE OBRAS PARTICULARES.

A.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

"Visto el expediente incoado a instancia de **AUDOGO, S.L.**, con domicilio en **Paseo de Linarejos, 8** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para construcción de edificio para uso de restaurante,** según proyecto en **C/ Joaquín Ruano, 15** con un presupuesto de **173.705,69 €**.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por AUDOGO, S.L. para construcción de edificio para uso de restaurante, según proyecto en C/ Joaquín Ruano, 15.

SEGUNDO: La presente licencia queda condicionada a los siguientes condicionantes:

- Serán de cumplimiento expreso las determinaciones del art. 107.9 de las ordenanzas contenidas en el P.G.O.U. vigente referido a normas de Protección Estética de Casco Antiguo.

- Aforo:
  - Zona de público planta baja …… 23 personas
  - Zona de público planta 1ª …… 42 personas

- Zona de público planta 2ª ..... 24 personas.

El aforo máximo no podrá ser rebasado y estará indicado mediante carteles visibles en el local.

1.- a) Cumplimiento de las medidas precautorias y correctoras especificadas en el proyecto y separatas obrantes en el expediente, en general:

- DECRETO 6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía
- Ordenanza Reguladora de vertidos de aguas residuales no domésticas e industriales.
- Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.

No se permitirá la instalación de equipos de reproducción/amplificación sonora o audiovisuales, ni actividades que supongan espectáculos públicos.

HORARIO: Apertura: No podrá abrir antes de las 6,00 h.
Cierre: Domingo y de Lunes a Jueves a las 2,00 horas, y Viernes, Sábados y vísperas de festivos a las 3,00 h.

TERCERO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de UN AÑO, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de TRES AÑOS, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos DIEZ DIAS de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de la obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: A los efectos previstos en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación deberá solicitar de este Ayuntamiento la LICENCIA DE UTILIZACIÓN, acompañada de la siguiente documentación:

- Así mismo será necesario, una vez finalizadas las obras, realizar visita de inspección por parte del S.P.E.I.S. y, teniendo en cuenta el DB-SI SECCIÓN SI1 TABLA 2.2., justificar condiciones de la zona de riesgo especial (cocina) así como el sistema de extracción de humos, apartado 2.

- Justificar mediante plano longitud recorrido de evacuación hasta salida de edificio.

- No se consideran locales de riesgo especial las cocinas cuyos aparatos estén protegidos con un sistema automático de extinción. En su caso justificar cálculo hidráulico y certificado de instalación de empresa instaladora homologada.

- Certificado final de obra suscrito por el Técnico director de la Memoria Técnica y visado por el Colegio Profesional correspondiente en el que quede acreditado el cumplimiento de las medidas de protección contra incendios diseñadas en proyecto o, en su caso, las variaciones producidas.

- Documentación acreditativa del nombre del fabricante y del tipo de materiales utilizados en los revestimientos y la decoración, indicando sus características de reacción al fuego y acompañados de los certificados correspondientes.

Una vez ejecutada la obra/instalación, y con anterioridad a la puesta en marcha, el titular remitirá al Ayuntamiento:

1.- Certificación suscrita por el director técnico del proyecto, visada por el Colegio Profesional, en la que se acredite:

1.1.- Que las obras e instalaciones se han realizado conforme a lo previsto en el proyecto *y* separatas al mismo aprobadas *y* a las condiciones impuestas en la licencia de adecuación/instalación.

1.2.- Que los diversos elementos o instalaciones, potencialmente peligrosos para personas o bienes, han sido provistos de los dispositivos de seguridad e higiene exigidos por la normativa vigente.

1.4.- Que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones de carácter ambiental impuestas, adjuntando Detalle de las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, (las contempladas en el estudio acústico). Estas mediciones se deberán realizar conforme a la normativa vigente y al objeto de comprobación "in situ" por personal funcionario del cumplimiento de las medidas previstas en el correspondiente estudio acústico, se deberá poner en contacto con el Departamento de Urbanismo al objeto de determinar el día y hora en que se realizarán las comprobaciones y mediciones.

2.- Autorización administrativa o en su caso justificante de la no existencia de objeción por la Administración competente en materia de industria para la puesta en funcionamiento de la instalación. Climatización, electricidad, gas, aparatos a presión etc.

3.- No podrá Ejecutarse la instalación, hasta tanto se otorguen las correspondientes licencias y autorizaciones concurrentes a que hubiere lugar.

4.- Todos los equipos, aparatos y demás elementos que se instalen corresponderán a los especificados en la documentación presentada en la solicitud de la licencia y deberán ajustarse a la normativa vigente existente en esta materia, especialmente en lo relativo a la idoneidad de los equipos utilizados (marcado "CE" y declaración de conformidad) y la calificación y competencia del personal encargado de su instalación.

QUINTO: Con la obligación ineludible que tiene de que las instalaciones de los servicios urbanos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana; así mismo a la colocación en sitio visible del cartel informativo, según

fotocopia adjunta, y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- ACERADO.- Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.-Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombrada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle: "Capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg por m2 y capa de micro aglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación".

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle "capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltico de 1 Kg. por m2 y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg por m2".

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

SEXTO: Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

SEPTIMO: En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no

podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

B.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

"Visto el expediente incoado a instancia de D. ANTONIO LORITE SANCHEZ, domiciliado en Paseo Andaluces, 39 de Linares (Jaén) - 23700, solicitando Licencia Municipal de Obra Mayor para legalización de reforma de vivienda, según memoria (Ref. Cat.: 38700DF7VH4137S0001UW) en Paseo Andaluces, 29, según proyecto redactado por RAFAEL JESUS RAMOS TARAZAGA, con un presupuesto de 1.649,04 €.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por D. ANTONIO LORITE SANCHEZ para legalización de reforma de vivienda, según memoria (Ref. Cat.: 38700DF7VH4137S0001UW) en Paseo Andaluces, 29, según proyecto redactado por RAFAEL JESUS RAMOS TARAZAGA.

- La presente licencia, se entenderá concedida en los términos establecidos en lo dispuesto en el art. 33 de las ordenanzas contenidas en el P.G.O.U., según la interpretación de la Disposición Adicional Primera, Punto 3.2ª de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Por el cambio de uso de vivienda a cochera, esta licencia está condicionada a la obtención de vado permanente.

SEGUNDO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación el interesado deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, acompañada de Certificado Final de Obra debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

CUARTO: Con la obligación ineludible que tiene de proceder al grapado del cable del alumbrado público, a la colocación en sitio visible del cartel informativo y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- ACERADO: Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.- Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombrada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle "capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m2 y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación".

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle "capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltico de 1 kg. por m2 y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m2".

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

QUINTO: Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

SEXTO: En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

C.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

"Visto el expediente incoado a instancia de GRUPO RUSTARAZO, S.L., con domicilio en Avda. Primero de Mayo, Parque Empresarial SANTANA de Linares (Jaén) - 23700, solicitando Licencia Municipal de Obra Mayor para obra de reforma parcial de nave existente, según proyecto básico y de ejecución en Avda. Primero de Mayo, Parque Empresarial Linarejos, con un presupuesto de 33.976,15 €.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Y, habiéndose dictaminado favorablemente, por unanimidad por la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en reunión celebrada el día 31 de Mayo de 2.012.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por GRUPO RUSTARAZO, S.L. para obra de reforma parcial de nave existente, según proyecto básico y de ejecución en Avda. Primero de Mayo, Parque Empresarial Linarejos, de este término municipal.

SEGUNDO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: En caso de que se estuviera desarrollando alguna actividad en la nave en cuestión, se debería llevar a cabo la legalización de las obras de adecuación de la citada nave para dicha actividad, así como el procedimiento de calificación ambiental, en el caso de ser preceptivo.

CUARTO: A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación el interesado deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Utilización, acompañada de Certificado Final de Obra, tanto de la obra de reforma como de la de legalización de la adecuación, debidamente visados por el Colegio Oficial correspondiente.

QUINTO: Con la obligación ineludible que tiene de proceder al grapado del cable del alumbrado público, a la colocación en sitio visible del cartel informativo y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- ACERADO: Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.- Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombrada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle "capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de

imprimación asfáltica de 1 kg. por m2 y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación".

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle "capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltico de 1 kg. por m2 y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m2".

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

SEXTO: Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

SEPTIMO: En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización."

Por parte del Sr. Secretario que suscribe, se advierte del incumplimiento de la altura máxima de edificación, tal y como se indica en el informe técnico de control de obra, de fecha 21 de Mayo de 2.012, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal. Igualmente se indica que el asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial celebrada el día 31 de Mayo de 2.012.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

4.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE DEPORTES, SOBRE JUSTIFICACION DE SUBVENCION AL LINARES DEPORTIVO.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

"**Vista** la convocatoria pública y bases reguladoras de subvenciones destinadas a Entidades y Actividades Deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67 con fecha 23 de Marzo de 2011, teniendo esta aportación carácter de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva.

Visto el convenio regulador de 25 de Mayo 2011 y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de Junio de 2011, por el que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor del LIANARES DEPORTIVO por importe de 28,000,00 €.

Vista la justificación presentada con fecha 11 de Octubre de 2012, por el LINARES DEPORTIVO.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 30 de Octubre de 2.012 por el que se requiere la subsanación de deficiencias previas a la elevación de propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno Local, así como su informe favorable de 4 de Diciembre 2012 y una vez comprobada por el servicio gestor la subsanación de las mismas, se da conformidad a la justificación tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

PRMERO: Entender por justificada la subvención correspondiente al ejercicio económico 2011 de 28.000,00.- € otorgada mediante convenio regulador al LINARES DEPORTIVO.

SEGUNDO: Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al Servicio Gestor de la Subvención (Servicio Municipal de Deportes), con el objeto de que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente aL que se produzca la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal, para la incorporación del mismo al expediente correspondiente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

5.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE DEPORTES, SOBRE ESTIMACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES CON DESTINO A "PROMOCION A ENTIDADES DEPORTIVAS FEDERADAS Y TORNEOS FEDERADOS 2.012".

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Deportes, que dice:

"**Expirado** el plazo de presentación de solicitudes previsto en el punto cuarto de las bases por los que se convocan subvenciones con destino a Promoción a Entidades Deportivas Federadas y Torneos Federados 2.012.

Visto el informe de la U.G.F.S. de la Intervención Municipal, realizadas las subsanaciones oportunas y analizadas las solicitudes presentadas, de acuerdo con lo previsto en las bases que regulan la convocatoria del procedimiento publicadas en el B.O.P. núm. 107 de 4 de Junio de 2.012. La Comisión Municipal de Deportes, propone a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Estimar las solicitudes que a continuación se relacionan otorgándoles la subvención en la cuantía señalada en las mismos:

Subvención Promoción Entidades Deportivas R.C. núm. 9456/2012; Partida Presupuestaria 08 34100 48102				
Entidad	C.I.F.	Actividad	Aportación municipal	A justificar
Club Amigos del Baloncesto	G-23647456	Promoción como Entidad Federada	4.100,00	10.250,00
C. D. Linares C. F. 2011	G-23364508	Promoción como Entidad Federada	4.100,00	10.250,00
Club Ciclista Cástulo	G-23033285	Promoción como Entidad Federada	900,00	2.250,00
Club Almidas Cástulo	G-23529183	Promoción como Entidad Federada	1.500,00	3.750,00

Subvención Actividades (Torneos) R.C. núm. 9455/2012; Partida Presupuestaria 08 34100 48101				
Entidad	C.I.F.	Actividad	Aportación municipal	A justificar
Sociedad de Caza y Pesca	G-23012362	XXXVI Concurso Internacional Pesca	1.200,00	3.000,00
Sociedad de Caza y Pesca	G-3012362	XXIII Concurso Pesca Alevin-Infantil	400,00	1.000,00
Sociedad de Caza y Pesca	G-23012362	XXV Concurso Recorrido de Caza	400,00	1.000,00
Club de Golf La Garza	G-23369390	X Trofeo San Agustín de Golf	900,00	2.250,00
de Golf La Garza Club	G-23369390	Golf Adaptado	1.000,00	2.500,00
Club de Golf La Garza	G-23369390	XI Open de Golf Cdad. de Linares	2.500,00	6.250,00
Club Amigos del Baloncesto	G-23647456	Torneo BC Feria Mascul. y Femenino	1 000,00	2.500,00
Club Amigos del Baloncesto	G-23647456	Escuelas de Verano	1.270,00	3.176,05
C. D. Linares C. F. 2011	G-23364508	VII Trofeo S. Agustín Fútbol Cadete	500,00	1.250,00
C. D. Linares C. F. 2011	G-23364508	IV Trofeo Costa del Sol Infantil	1.400,00	3.500,00
C. D. Linares C. F. 2011	G 23364508	IV Trofeo Costa del Sol Cadete	1.400,00	3.500,00
P. D. C. Linarejos	G-23040082	XII Trofeo Cdad. de Linares Dardos	600,00	1.500,00
P. D. C. Los Críticos	G-23049687	XXV Maratón de dominó Feria	400,00	1.000,00

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado al Área Municipal de Deportes para que proceda a su incorporación en el expediente correspondiente, así como a notificar su contenido a las entidades y personas físicas que han resultado ser beneficiarias de subvención.

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la U. G. F. S. de la Intervención Municipal para que proceda a su incorporación en el expediente oportuno."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

6.- PROPOSICION DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO, SOBRE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO QUE ACTÚEN EN MATERIA DE SALUD PARA EL AÑO 2.012.

Dada cuenta de la Proposición presentada por el Jefe del Departamento de Salud y Consumo, que dice:

"Habiéndose publicado la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro que actúen en materia de salud, en fecha 30 de Julio de 2.011 (B.O.P. núm. 146).

Emitido informe por la Comisión de Valoración en el que se proponen como beneficiarios a los siguientes solicitantes:

CONCEPTO: ACTIVIDADES O PROGRAMAS		
Entidad	C.I.F.	Importe
Asociación Provincial de Parkinson Programa: "Salud y Parkinson: Promoción integral de la salud en enfermos de Parkinson"	G-23622566	2.000,00 €
ASOCIACION DE ALZHEIMER Y DEMENCIAS AFINES "CONDE GARCIA" Atención fisioterápica y geriátrica para enfermos de Alzheimer u otro tipo de demencia	G-23428741	1.000,00 €
TOTAL		3.000,00 €
CONCEPTO: MANTENIMIENTO		
Entidad	C.I.F.	Importe
ASOCIACION DE ALZHEIMER Y DEMENCIAS AFINES "CONDE GARCIA"	G-23428741	1.250,00 €
ASOCIACION DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA	G-23263270	1.000,00 €
TOTAL		2.250,00 €
TOTAL AMBOS APARTADOS		5.550,00 €

Examinada la documentación obrante en el expediente, se informa que los beneficiarios propuestos cumplen con todos los requisitos previstos en las bases que regulan la convocatoria del procedimiento para obtener la subvención.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo de otorgar a los beneficiarios descritos las subvenciones objeto de la presente convocatoria, en la cuantía propuesta por la Comisión de Valoración."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

7.- PROPOSICION DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO, SOBRE JUSTIFICACION DE SUBFENCION A LA ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LINARES Y COMARCA.

Dada cuenta de la Proposición presentada por el Jefe del Departamento de Salud y Consumo, que dice:

"Visto el informe de la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención General, sobre la justificación de la subvención a entidades que actúen en materia de salud percibida en el ejercicio 2.011, por la Asociación de Personas con Discapacidad de Linares y Comarca, por importe de 900,00 €, en concepto de "Programas de la entidad", en el que se indica que la justificación es suficiente y conforme con su convocatoria y bases reguladoras, así como con la normativa legal vigente en materia de subvenciones, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente:

A C U E R D O

Considerar suficientemente justificada la subvención otorgada por esta Junta de Gobierno Local, en fecha 6 de Octubre de 2.011, a la Asociación de Personas con Discapacidad de Linares y Comarca, por un importe de 900,00 €."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dicen.

8.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA, SOBRE ADHESION AL CONVENIO DE COLABORACION CON LA ASOCIACION PRO-MINUSVALIDOS PSIQUICOS DE JAEN APROMPSI.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Alcaldía, que dice:

"Visto el convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Linares y la Asociación Pro-Minusválidos Psíquicos de Jaén APROMPSI, se propone a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: La adhesión al mismo.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde o concejal en quién delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

9.- ASUNTOS ECONOMICOS.

No hubo.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Intervino en primer lugar el Sr. Joaquín Gómez Mena, en nombre del grupo P.S.O.E., quién dijo que en la comisión informativa se ha tratado el asunto de URBASER,

S.A. dada la situación de urgencia. La comisión ya ha consensuado los criterios en cuanto al personal con el fin de adoptar el acuerdo de Pleno correspondiente, puesto que la empresa comunica que el 15 de Diciembre abandona el servicio.

- Seguidamente tomó la palabra el Sr. Sebastián Martínez Solás, en nombre del grupo de I.U.LV-C.A., quién comunicó que efectivamente se ha visto en comisión, pero que existen ciertos flecos en el tema, por lo que tendremos que volver a tratar el asunto de los trabajadores. Si los trabajadores siguen en la empresa pasado el día 15 de Diciembre, lo primero que tendríamos que saber es si tienen que seguir trabajando o es que la empresa cierra.

- A continuación tomó la palabra el Sr. Antonio Martínez Martínez, en nombre del grupo P.P., quién contestó que ante el supuesto de que el día 15 de Diciembre la empresa deje de prestar el servicio, se trataría de un despido colectivo por el cierre de centro de trabajo, y al día siguiente los trabajadores pueden solicitar su inscripción en la Oficina de Empleo, con lo cual el día 18 de Diciembre, podrían estar trabajando en el Ayuntamiento. Lo que este Ayuntamiento debería de hacer es que el día 15 Diciembre, con presencia de un notario, levantar acta del cierre o abandono del servicio, o incluso, preguntarle a la empresa si de esta decisión se ha informado al Comité de Empresa, y si se marchan y no nos entregan los medios del Ayuntamiento, denunciarlos por coacción. Lo que su grupo propone es que se hable con la empresa y que con carácter extraordinario, se lleve el pliego de cláusulas administrativas, para que en breve se vote.

- Nuevamente tomó la palabra el Sr. Joaquín Gómez Mena, quién indicó que entendía que el P.P. lo que planteaba es que se anunciara a la empresa que el Ayuntamiento iba a aprobar el pliego, lo que quiere decir que P.P. va a dar el visto bueno al mismo, y por lo tanto, se iniciará el expediente de contratación.

- D. Sebastián Martínez Solás, dijo que con independencia de que el servicio se preste por gestión directa o que al final se apruebe el pliego, si tuviéramos que asumir la gestión directa, lo que sí está claro es que su grupo apoyará si procede la incorporación de los trabajadores dedicados al servicio de limpieza viaria y edificios municipales.

- Por último tomó la palabra D. Luis Moya Conde, quién dijo que consideraba que la decisión ya está tomada por la empresa, y lo que se tiene que hacer ahora es adoptar un acuerdo a este respecto, planteando por lo tanto, que se celebre un pleno mañana, a lo que el Sr. Antonio Martínez contestó que no le era posible asistir a ese pleno por cuestiones personales, quedando pospuesta su celebración para el Lunes próximo a las 9,30 h.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las trece horas y veinte minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Luis Moya Conde